

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien prorogar por 15 días el término señalado por la disposicion 2.ª de la Real orden circular de 2 del actual á los empleados activos y cesantes dependientes de este Ministerio para la presentacion de hojas de servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1876.

C. TORENO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de la Real orden dirigida por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de la Gobernacion con fecha 22 de Marzo último, significando la convenien-

cia de dictar una regla que determine el tiempo de responsabilidad de los quintos que se hayan sustituido, cuando el respectivo sustituto deserte dentro del término señalado en el art. 148 de la ley de Reemplazos, S. M. se ha servido fijar el plazo de un año cuando la desercion se haya verificado en la Península é islas adyacentes, y doble tiempo si tuviere lugar en las provincias ultramarinas, para que una vez transcurrido, despues de consumada la desercion, sin recibirse en el Gobierno ó Comision permanente de la provincia respectiva la oportuna reclamacion de las Autoridades militares, quede el sustituido completamente libre de la responsabilidad que le impone el citado art. 148 de la ley de Reemplazos.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, como complemento de la expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Junio de 1864, que se circuló por este de la Gobernacion en 18 de Julio siguiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1876.

El Subsecretario,
Francisco Barca.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Aprobar las cuentas de gastos ocasionados en el decorado de la fachada del Palacio de la Corporacion y demas que autorizó la misma con motivo de la terminacion de la guerra civil, declarándose su importe de abono de los fondos destinados á dicho objeto, y ordenándose al Arquitecto provincial reintegre 104 pesetas 6 céntimos que resultan de diferencia entre lo recibido y lo gastado.

Proponer á la Diputacion se sirva disponer sean dados de baja en el Establecimiento por haberse fugado del mismo los acogidos del Hospicio Anselmo Rodriguez Sanchez, Gregorio Martinez Fañanas, Santiago Suasua de la Fuente, Ramon Zoilo Martin, Pelayo Fernandez Sanchez, Fernando Ceacero Martos, Francisco S. Gonzalez Ortiz y Francisco Camarasa Navarro.

Dar cuenta á la Diputacion del dictámen emitido por el Decano de Letrados de la Beneficencia con fecha 12 del corriente en el expediente de testamentaria de D. Marcelino Leonor Garcia, con cuyo dictámen está conforme la Comision.

Declarar que no há lugar al recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Varela, en el concepto que lo ha hecho, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Vellilla de San Antonio fecha 17 de Junio de 1875, relativo al arrendamiento de la pesca del rio Jarama, y advertir á dicho Ayuntamiento que con arreglo al art. 169 de la Ley de aguas todos pueden pescar en los cauces públicos siempre que se sujeten á los reglamentos de policia.

Desestimar por improcedente el recurso entablado contra el acuerdo fecha 28 de Abril último, en que el Ayuntamiento de Ciempozuelos desechó la pretension formulada por José Alvillo y otros, relativa á que se desposeyera á Doña Josefa Alcaráz del disfrute de las aguas que conduce á la posesion «Fábrica de Salitres.»

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despensa del Hospital de San Juan de Dios en el mes de Junio último.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente accidental, Máximo Ortiz de Zárate.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 23 de Agosto de 1876.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Ortiz de Zárate y con asistencia de los Sres. Moreno y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
--------------------	------------

Segundo reemplazo de 1875.

MADRID.—**Audiencia.**

Cárlos Raimundo Losada..... Pendiente de filiacion.

Centro.

Filiberto Llinás Tejera..... Cubre plaza.

Tercera reserva de 1874.

Centro.

José Rubio Galiano..... Ingresó en caja.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

El dia 7 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Terce- na de esta capital la subasta pública para la enajenacion de 5.918 tabacos habanos procedentes de comiso, cuya enajenacion se verificará por lotes en la forma siguiente:

Número de los lotes.	Cantidades de tabacos.	CLASES.	FÁBRICAS.	Precio de cada tabaco.
1	525	Sobremesas	Larrañaga.....	A 50 cénts. de peseta cada uno.
2	500	Idem		A 50 idem de id.
3	500	Brevas brun.....	Cabañas y Carvajal....	A 10 idem de id.
4	500	Idem		A 40 idem de id.
5	500	Idem		A 40 idem de id.
6	500	Idem		A 40 idem de id.
7	400	Idem		A 40 idem de id.
8	500	Lóndres.....	Carulla hermanos, Gonzalez del Valle.....	A 25 idem de id.
9	400	Regalia excepcional....	Flor de San Juan y Martinez	A 40 idem de id.
10	400	Brevas	La Caoba.....	A 35 idem de id.
11	300	Cañones rayados.....	José Gener.....	A 30 idem de id.
12	200	Conchas excepcion.....	Guerrabella y La Legitimidad.....	A 35 idem de id.
13	193	Regalia Lóndres fina ...		A 50 idem de id.
14	200	Regalia del Rey y Gonzalos excepcionales....	Arriguinaga y El Figaro.	A 25 idem de id.
15	200	Regalia ordinarios.....	Sin marca.....	A 25 idem de id.
	100	Operas finas.....	José Acosta.....	
5.918 tabacos en junto.				

Lo que se inserta en los periódicos oficiales de esta provincia para que llegue á conocimiento del público.
Madrid 30 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

COMANDANCIA DE GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ÍNDICE de los diarios de servicios prestados en el mes de Julio de 1876 por la fuerza de esta Comandancia.

RESÚMEN de las capturas verificadas en cada semana.

SEMANAS.	Delinquentes.	Ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES DE		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contrabando.	Presos conducidos.
				Ejército.	Presidio.					
Primera...	2	3	"	"	"	7	12	"	"	871
Segunda.....	3	2	"	"	"	4	9	20	"	866
Tercera.....	1	"	"	1	"	12	14	18	"	835
Cuarta.....	7	1	"	"	"	10	18	5	"	667
TOTAL.....	13	6	"	1	"	33	53	43	"	3.289

Madrid 27 de Agosto de 1876.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Raimundo Iglesias.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la primera semana del mes de la fecha.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos.	DESERTORES.		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos de los Juzgados.
			De ejército.	De presidio.					
9	1	"	"	"	14	24	"	3	71

Madrid 10 de Agosto de 1876.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás Madero Jimenez.

Administracion Central.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Avila y Villacastin, sirviendo á los pueblos de Vicolosano, Berrocalejo, Mediana, Ojos-almos, Aldeavieja y Blascodes.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Avila á Villacastin, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demas dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Avila. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, é independiente del lugar que ocupen los viajeros y sus equipajes.

5.ª Es condicion indispensable que los

conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Avila.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de

las expediciones se aumentase ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Avila y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Villacastin, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 de Setiembre, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 1.250 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Avila ó subalterna de Rentas de Villacastin, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 125 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en Bolsa el día anterior al fijado para la subasta. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Avila para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se verifique la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han

de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Don F. de T., natural de....., vecino de..... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Avila á Villacastin y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condicion 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta; cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 21 de Agosto de 1876.—El Director general, G. Cruzada.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Hospital.

D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Sureda, domiciliado en esta capital, ausente al parecer de la misma, que vivía en la calle de los Reyes, número 21, cuarto segundo, á fin de que en el preciso término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á averiguar el paradero de dicho procesado y lo participen á este Juzgado para acordar en su vista la providencia que corresponda.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1876.—J. de Dios de Iturriaga.—Celestino de Flores.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Chozas de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno de la Cerca de Concejo perteneciente á este comun de vecinos,

y para su remate ha señalado el dia 17 de Setiembre próximo venidero en la Casa Consistorial, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 26 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Julian Burgueño Moreno.

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL PRESENTE MES.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden dictando reglas para las obras de reparacion de templos, palacios episcopales y Seminarios.—*Día 19, número 199.*

Otra dictando reglas para las anotaciones en el Registro de la propiedad.—*Día 30, número 208.*

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando S. M. el Rey el convenio celebrado con el Banco de España para que este continúe la recaudacion de las contribuciones directas.—*Día 14, núm. 194.*

Otra disponiendo que los Escribientes, porteros y ordenanzas de Aduanas sean nombrados por el Director general.—*Día 17, número 197.*

Otra dictando reglas para que en lo sucesivo los premios concedidos á los aprehensores de efectos de contrabando sean abonados con urgencia.—*Idem id.*

Otra disponiendo que los empleados cesantes clasificados puedan solicitar su inclusion en los escalafones mandados crear por Real orden de 8 del actual.—*Día 23, número 202.*

Otra mandando observar la instruccion aprobada para la adquisicion de las cédulas de vecindad.—*Día 24, núm. 203.*

Real decreto mandando que las Presidencias de las Comisiones de evaluacion y reparto de las contribuciones se encomienden á Jefes de Administracion y de Negociado cesantes.—*Día 28, núm. 206.*

Ministerio de la Gobernacion.

Real orden disponiendo que el Centro general de vacuna continúe bajo la direccion de la Real Academia de Medicina, y dictando reglas para su administracion.—*Día 1.º, número 183.*

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Palma en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de la misma ciudad relativo á la alineacion de la calle de San Sebastian.—*Idem id.*

Otra concediendo próroga por dos meses para la presentacion de los mozos prófugos, accediendo á la representacion de la Diputacion provincial de Málaga que lo ha solicitado.—*Idem id.*

Otra revocando el fallo de la Comision provincial de Cuenca en el expediente de alzada interpuesto por Urbano del Castillo Calvo contra un acuerdo de dicha Comision, en que se declaró exento del servicio por el cupo de Priego á Evaristo Manuel Castillo y Aranz.—*Idem id.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Huelva en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de la capital, en que aquella corporacion revocó el permiso concedido á D. Enrique Vazquez para construir un horno de pan.—*Día 2, número 184.*

Otra disponiendo la formacion de los escalafones de todos los empleados de la Administracion civil activos y cesantes.—*Idem id.*

Otra disponiendo que á D. Antonio de Tiedra y Gamez se le devuelva la cantidad con que redimió la suerte de soldado en la tercera reserva de 1874 por el cupo de Toro.—*Día 4, núm. 186.*

Otra declarando inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por Francisco Alvarez Mallada contra el fallo de la Comision provincial de Oviedo, por el cual declaró soldado á su hijo Manuel Antonio.—*Idem id.*

Otra declarando inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por Casiana Robledaño contra la Comision provincial de Madrid que acordó declarar exento del servicio militar por el cupo de Brunete á Francisco Moleiro.—*Idem id.*

Otra negando á D. Segundo de la Morena, representante de Leandro Díez y Díez, la devolucion de 1.250 pesetas con que este redimió la suerte de soldado.—*Idem id.*

Otra disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de dicho Ministerio se encargue del despacho de los asuntos correspondientes, el Director general de Establecimientos penales D. Federico Villalva.—*Día 8, núm. 189.*

Otra disponiendo que nadie pueda dedicarse á la caza ó pesca sin las correspondientes licencias.—*Día 14, núm. 194.*

Otra resolviendo favorablemente en unos casos y negativo otros, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte contra varios acuerdos de la Comision provincial.—*Día 21, núm. 200.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por Rosa Guardado Ruiz contra un acuerdo de la Comision provincial de Córdoba por el que se declaró soldado por el cupo de Encinas Reales á su hijo Juan Mora y Guardado.—*Día 23, núm. 202.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Romero Linares contra la Comision provincial de Jaen, en reclamacion de que no se le exija el pago de 214 fanegas de trigo que era en deber su difunto padre al Pósito de la misma ciudad.—*Día 29, núm. 207.*

Otra prorogando por 15 dias el plazo fijado á los empleados activos y cesantes para presentar las hojas de servicio.—*Día 31, núm. 209.*

Otra fijando el tiempo de responsabilidad del quinto sustituido si el sustituto se desertase.—*Idem id.*

Ministerio de Fomento.

Real orden negando á D. Nicolás Salmeron y Alonso, D. Francisco Jiner de los Rios y D. Gumersindo de Azcárate la demanda interpuesta contra la Real orden de 17 de Julio de 1875, por la cual fueron separados de la cátedra que poseían en la Universidad Central.—*Día 15, núm. 195.*

Otra disponiendo reglas para cubrir las vacantes que puedan ocurrir en la clase de Ingenieros segundos de Caminos, Canales y Puertos.—*Idem id.*

Otra mandando se adicione la cartilla de la Guardia civil con los artículos necesarios para el nuevo servicio á que se ha de dedicar de la guarderia rural.—*Día 17, núm. 197.*

Otra mandando crear una Junta para que reúna todos los retratos, bustos, medallas y demas documentos iconográficos, y formen una coleccion de retratos de personajes ilustres.—*Día 18, núm. 198.*

Otra creando una Comision para estudiar las tarifas de las Empresas de ferro-carriles y proponer las reformas necesarias.—*Idem id.*

Otra disponiendo sea desde luego obligatoria la ensenanza de la cartilla agraria declarada de texto, y que desde el curso de 1876-77 se exija la asignatura de Agricultura.—*Día 19, núm. 199.*

Otra disponiendo que los establecimientos libres de ensenanza no puedan usar las denominaciones de Instituto y Universidad.—*Idem id.*

Otra disponiendo que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos las partidas necesarias para la suscripcion á la Gaceta agricola del Ministerio de Fomento.—*Día 22, núm. 201.*

Otra dictando disposiciones sobre el Real decreto de licencias de armas, caza y pesca.—*Idem id.*

Ministerio de Ultramar.

Real orden dictando reglas para la aplicacion de los confinados en el trabajo de obras públicas en la isla de Puerto-Rico.—*Día 16, número 196.*

Gobierno civil.

Continuacion de la suscripcion á favor de los perjudicados por el incendio de la Ronda de Atocha.—*Día 1.º, núm. 183.*

Edicto llamando á los que tengan que exponer algo en pro ó en contra en el expediente incoado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del joven José Martin.—*Día 2, núm. 184.*

Memoria descriptiva de los trabajos hechos por la Comision auxiliar de extincion de langosta de esta provincia en la última campaña.—*Idem id.*

Estado que se cita en la anterior circular.—*Idem id.*

Circular reclamando de los Presidentes de los Ayuntamientos que se citan una certificación detallada de las cantidades consignadas en sus presupuestos del año económico actual para atender á las obligaciones de primera ensenanza.—*Día 3, núm. 185.*

Anuncio sacando á subasta el suministro de pan, menestra, aceite y jabon necesarios en las cárceles de esta capital.—*Idem id.*

Estado de la inversion dada á los fondos de la suscripcion que inició S. M. el Rey para socorrer las desgracias causadas por el incendio de la Ronda de Atocha.—*Día 5, número 187.*

Circular dictando varias disposiciones para la adquisicion por los Ayuntamientos que aun no la tengan, de la coleccion-tipo de pesas y medidas métrico-decimales.—*Día 7, número 188.*

Estado de los servicios prestados por el Cuerpo de Orden público de esta corte durante el mes de Julio último.—*Día 9, núm. 190.*

Continuacion de la suscripcion á favor de los perjudicados por el incendio de la Ronda de Atocha.—*Día 10, núm. 191.*

Circular comunicada por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio reclamando varios datos estadísticos relativos al estado de los expresados ramos en esta provincia.—*Idem id.*

Orden mandando abonar á la Empresa del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia la cantidad de 426.413 pesetas 71 céntimos que la corresponden por las obras ejecutadas en dicha línea durante el mes de Junio último.—*Día 12, núm. 193.*

Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion disponiendo cese la admision de los expedientes y solicitudes que por los particulares y los pueblos se dirigen al expresado Ministerio sobre indemnizacion material de perjuicios con los fondos recaudados por producto de los bienes embargados á personas conocidas como carlistas.—*Día 15, número 194.*

Otra expedida por el Ministerio de Fomento dictando varias disposiciones para llevar á cabo la formacion de los escalafones de todos los empleados activos y cesantes de la Administracion civil dependientes del expresado Ministerio.—*Idem id.*

Circular comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, relativa á los plazos en que deben practicarse por los Ayuntamientos las operaciones relativas á los repartimientos de la contribucion del corriente año económico.—*Día 15, núm. 195.*

Relacion de las demarcaciones de minas que deben practicar un Ingeniero y un Auxiliar facultativo de este distrito en los dias y términos que se expresan.—*Día 18, núm. 193.*

Orden encargando la busca de las caballerías cuyas señas se expresan y que han sido robadas del pueblo de Almaluer, provincia de Soria.—*Día 21, núm. 200.*

Anuncio llamando al dueño de un val de la Caja general de Ahorros del Iris, que ha sido hallado en la calle de la Paz de esta corte.—*Día 23, núm. 202.*

Otro señalando el dia 6 del mes de Setiembre próximo para enajenar por medio de subasta pública los efectos que abandonados por sus dueños se hallan depositados en los almacenes en esta corte del ferro-carril del Mediodía.—*Día 24, núm. 203.*

Circular previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan

mensualmente un estado como el modelo que se inserta, relativo á las armas importadas y vendidas en sus respectivas jurisdicciones.—*Día 28, núm. 206.*

Orden prohibiendo la venta y uso de los bastones-cervatanas.—*Día 29, núm. 207.*

Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, resolviendo que están obligados á la carga de alojamiento todos los extranjeros que residiendo en España posean en ella bienes inmuebles ó algun establecimiento industrial ó comercial, y que, por el contrario, están exentos de la citada carga todos los demas que no se hallen en uno de estos tres casos.—*Día 30, núm. 208.*

Diputacion provincial.

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Agosto, correspondiente al periodo de ampliacion del año económico de 1875 á 1876.—*Día 1.º, núm. 183.*

Estado de la recaudacion ó inversion de los fondos de la provincia durante el cuarto trimestre del año económico de 1875 á 1876.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 18 de Julio último.—*Idem id.*

Acuerdos tomados por la Diputacion referentes á los solares que resulten del derribo de las construcciones antiguas del Hospital provincial.—*Día 3, núm. 185.*

Estado de los expedientes despachados, ingresados y pendientes de despacho durante la última quincena del mes de Julio por las Secciones de las oficinas de la Excm. Diputacion provincial.—*Idem id.*

Certificacion de los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio último.—*Idem id.*

Circular encargando á los Ayuntamientos de la provincia la remision de estados con los datos que se marcan referentes á las cuentas correspondientes á los años económicos de 1873 á 1876, ambos inclusive.—*Día 4, núm. 186.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 26 de Julio último.—*Idem id.*

Cuenta especial de cárceles de partido durante el ejercicio de 1875 á 1873.—*Idem id.*

Anuncio señalando el dia 16 del corriente mes para dar principio á los exámenes de aptitud para optar á plazas de Practicantes de los hospitales provinciales.—*Día 10, número 191.*

Fallo dictado por la Comision provincial en el recurso de alzada interpuesto por Don Faustino Ciria contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital.—*Día 4, núm. 186.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 1.º del corriente mes.—*Día 10, número 191.*

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares de las cantidades necesarias para cubrir los gastos carcelarios correspondientes al presente año económico.—*Día 15, núm. 195.*

Idem entre los pueblos del partido judicial de Navacarnero de las cantidades necesarias para cubrir los gastos carcelarios correspondientes al presente año económico.—*Día 16, núm. 196.*

Circular recordando el cumplimiento de la que se expidió en 3 del corriente mes reclamando varios estados relativos á las cuentas de los años económicos que se mencionan.—*Día 17, núm. 197.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 8 del presente mes.—*Día 19, número 199.*

Estado de los expedientes despachados, ingresados y pendientes de despacho durante la primera quincena del presente mes por las Secciones de las oficinas de la Excm. Diputacion provincial.—*Día 21, núm. 200.*

Pliego de condiciones para el suministro de todos los frascos y otros objetos de vidrio que necesitan durante un año los hospitales Provincial y de San Juan de Dios.—*Día 22, número 201.*

Otro para el suministro de aceite durante

un año á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Idem id.*

Circular reclamando de los Sres. Alcaldes una nota de los guardias que necesiten, y de los que existan en sus respectivas jurisdicciones pagados por los fondos provinciales.—*Día 23, núm. 202.*

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de Getafe de las cantidades necesarias para cubrir los gastos carcelarios correspondientes al presente año económico.—*Día 24, núm. 203.*

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Setiembre del corriente año económico.—*Día 25, núm. 204.*

Sesiones celebradas por la Diputacion en los dias 21 y 23 de Julio último y 4, 11 y 18 del presente mes.—*Idem id.*

Distribucion para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Setiembre próximo, correspondiente al periodo de ampliacion del año económico de 1875 á 76.—*Día 26, núm. 205.*

Acuerdos haciendo público los donativos hechos á varios Establecimientos provinciales de Beneficencia por los señores testamentarios de D. Francisco de las Herreras, por las albaceas de Doña Francisca Miranda y Diaz de Medina y por Doña Angela de Muñio.—*Idem id.*

Circular dirigida á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan sobre cumplimiento de las de igual clase expedidas en 3 y 16 del corriente relativas á las cuentas municipales de los años económicos de 1873 á 1876, ambos inclusive.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 16 del corriente mes.—*Idem id.*

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de San Martin de Valdeiglesias de las cantidades necesarias para cubrir los gastos carcelarios correspondientes al presente año económico.—*Idem id.*

Rectificacion de las cantidades que se señalaron á los pueblos de Villamanta y Villaviciosa de Odon en el repartimiento carcelario del distrito judicial de Navacarnero.—*Idem id.*

Anuncio sacado á subasta por Administracion el aceite de olivo que necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—*Día 29, núm. 207.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 23 del presente mes.—*Día 31, número 209.*

Junta provincial de Instruccion pública.

Circular anunciando la provision de varias plazas para el percibo del aumento gradual del sueldo á Maestros de la provincia.—*Día 3, núm. 185.*

Administracion económica.

Anuncio poniendo en conocimiento del público que han sido falsificados los sellos del impuesto de guerra de 5 céntimos de peseta.—*Día 2, núm. 184.*

Circular previniendo á los estancieros de la provincia se provean de moneda de uno y dos céntimos de peseta para facilitar el cambio.—*Idem id.*

Anuncio señalando los dias en que se canjearán por títulos del empréstito de 175 millones de pesetas las facturas de recibos cuyos números se expresan.—*Idem id.*

Otros poniendo en conocimiento del público las vacantes de los estancos de los pueblos de Guadalix, Villaviciosa de Odon y Barajas.—*Día 3, núm. 185.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Orusco.—*Idem id.*

Circular recomendando á los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Presupuestos del actual año económico.—*Día 4, núm. 186.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Navacarnero.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento de Doña Lutgarda Carbonell que ha sido agraciada con un premio de la Loteria nacional de los concedidos á las huérfanas de milita-

res y patriotas muertos en campaña.—*Día 5, número 187.*

Estado demostrativo de los cupos obligatorio por el impuesto de consumos, cereales y sal que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia en el corriente año económico y en el siguiente de 1877-78, con sujecion á la Ley de Presupuestos de 1876-77.—*Idem id.*

Relacion de los contribuyentes por territorial cuyas cuotas han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos de esta provincia y Comision especial de evaluacion durante el año de 1876 á 77.—*Día 7, núm. 188.*

Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones.—*Idem id.*

Circular poniendo en conocimiento del público que siempre que un individuo se halle comprendido en dos ó más categorías, debe proveerse de la cédula de mayor precio.—*Día 8, núm. 189.*

Instruccion para el impuesto del sello de ventas.—*Día 9, núm. 190.*

Circular conminando con una multa á los Ayuntamientos que en el plazo que se marca no remitan los documentos relativos al repartimiento de inmuebles para el año económico actual.—*Idem id.*

Otra reclamando de los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan las certificaciones de la recaudacion del 20 por 100 de la renta de Propios, ó negativas, en el 4.º trimestre de 1875-76.—*Idem id.*

Relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha.—*Idem id.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Navacarnero.—*Idem id.*

Anuncio llamando á D. Francisco Logorio.—*Día 10, núm. 191.*

Instruccion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos.—*Día 11, núm. 192.*

Anuncio llamando á D. Mariano Alonso.—*Idem id.*

Otros poniendo en conocimiento del público la vacante de los estancos de Carabanchel Alto y Alcobendas.—*Día 12, núm. 193.*

Otro poniendo en conocimiento de Doña Juliana María del Carmen Millan y Barrio que ha sido agraciada con un premio de la Loteria nacional de los concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.—*Idem id.*

Otro sacando á subasta por segunda vez el arriendo de las rentas forales de la provincia de Pontevedra por frutos de 1875-76.—*Idem id.*

Circular señalando el dia 20 del actual para dar principio á la cobranza de todas las contribuciones directas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico.—*Día 14, núm. 194.*

Orden dejando sin efecto la en que se mandó suspender la recaudacion de los descubiertos del empréstito de 175 millones de pesetas, siguiendo en su consecuencia la cobranza de los débitos que resulten por el referido concepto.—*Idem id.*

Circular comunicada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado dictando varias disposiciones al objeto de impulsar la recaudacion de las cantidades que se adeudan al Estado.—*Idem id.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Algete.—*Día 16, núm. 196.*

Real orden comunicada por la Direccion general de Contribuciones, disponiendo que se entienda que renuncian á la imposicion del tanto por 100 que marca la ley como recargo sobre la riqueza que representan los repartos individuales de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia, los Ayuntamientos que no lo verifiquen al practicar la derrama de las cuotas del Tesoro.—*Día 17, número 197.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público la vacante del estanco del pueblo de Braojos.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos

municipales de Villaverde, Villar del Olmo y Navacarnero.—*Idem id.*

Idem de otras sitas en los términos municipales de Boadilla del Monte y Colmenar de Oreja.—*Día 18, núm. 198.*

Circular dictando varias disposiciones para dar cumplimiento á la Real orden de 8 del corriente sobre presentacion de hojas de servicios.—*Día 19, núm. 199.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Colmenar de Oreja y Fuenlabrada.—*Idem id.*

Circular comunicada por la Direccion general de Contribuciones disponiendo se llame la atencion del público sobre el art. 12 de la Ley de Presupuestos, referente al impuesto de derachos reales y transmision de bienes.—*Día 21, núm. 200.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Valdemorillo.—*Día 22, núm. 201.*

Circular disponiendo que los haberes de 1.000 pesetas anuales que se satisfagan con cargo á los presupuestos provinciales ó municipales están sujetos al descuento del 12 por 100 y exceptuados de la 9.ª parte de recargo.—*Día 23, núm. 202.*

Orden disponiendo se lleve á cabo por contrato provisional el arrendamiento de las rentas forales que el Estado percibe en el partido de Vigo, provincia de Pontevedra, por frutos de 1874.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Valdemorillo y Navacarnero.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que ha sido separado D. Mariano Marin del cargo de Cobrador de contribuciones de los pueblos de Fresno, Meco, Rivatejada y Valdeavaro, partido judicial de Alcalá de Henares, nombrándose en su lugar á D. Aquilino Lucas y Vazquez.—*Día 24, número 203.*

Rectificacion á la cantidad señalada á la capital en el repartimiento de cupos municipales de la contribucion territorial, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Julio último.—*Idem id.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Arroyomolinos.—*Idem id.*

Relacion de los resguardos provisionales del empréstito de 175 millones de pesetas que han sufrido extravío y que serán declarados nulos y fuera de circulacion si las personas en cuyo poder se encuentren no los presentan al canje en el término de 30 dias.—*Día 25, número 204.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Ciempozuelos.—*Idem id.*

Anuncio señalando los dias en que se canjearán por títulos del empréstito de 175 millones de pesetas las facturas de recibos señaladas con los números que se expresan.—*Día 26, núm. 205.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Fuencarral.—*Idem id.*

Circular reclamando de los Sres. Alcaldes de la provincia un estado como el adjunto modelo en que expresen el número y clase de cédulas personales que necesiten.—*Día 28, número 206.*

Anuncio poniendo en conocimiento de los contribuyentes y particulares que la matricula de la contribucion industrial de esta corte por el corriente año económico, se halla expuesta por ocho dias para los que quieran examinarla.—*Día 29, núm. 207.*

Otro llamando á D. Vicente Fernandez Figueroa y otros interesados.—*Idem id.*

Otros poniendo en conocimiento de Doña Catalina Dugi y Doña María Agueda Aristigui que han sido agraciadas con premios de la Loteria nacional de los concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.—*Día 30, núm. 208.*

Otro sacando á subasta por tercera vez el arriendo de las rentas forales del partido de Pontevedra, en la misma provincia, por frutos de 1874.—*Idem id.*

Subasta de varios lotes de tabacos habanos procedentes de comiso.—*Día 31, número 209.*